

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDA POR LA LIC. NILO LUCÍA MENA AGUILAR, DIRECTORA JURÍDICA Y EL L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOCELO, VERACRUZ, LA C. DANIELA VILLEGAS OLMOS, SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR LA L.A.E. JAQUELINE FUENTES VALDIVIA, CONTRALORA INTERNA DEL AYUNTAMIENTO, Y QUE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, establece entre uno de sus ejes generales, el desarrollo económico y tiene como objetivo erradicar la corrupción en la Administración Pública Estatal a partir de la implementación coordinada de medidas para la transparencia y la rendición de cuentas.
- II. El día 27 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. El 18 de julio de 2016 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- IV. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivos para su llenado y presentación.

- V. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 01 de mayo del 2021.
- VI. El 19 de febrero del 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, celebró un Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet, ello con el objeto de que los servidores públicos de la administración pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Dentro del Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública, se le autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema DeclaraNet con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Veracruz mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.
- VIII. La Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 25, establece la obligación para que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentaran las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; tratándose de servidores públicos de los Poderes Legislativos y Judicial, de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y de los Ayuntamientos, las presentaran ante sus respectivos Órganos Internos de Control. Para efectos de lo anterior, dichos entes públicos podrán celebrar convenios con la Contraloría General del Estado para el uso de las Plataformas Tecnológicas de esta última.

DECLARACIONES

1. "LA CONTRALORÍA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones

de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, durante cada ejercicio presupuestal correspondiente.

1.2. La **ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ**, Contralora General del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9 fracción XII, 12 fracción VII, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 16 y 17 fracciones I, VI, X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 4990, de fecha 07 de diciembre de 2018, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo Estatal autoriza a la Titularidad de la Contraloría General del Estado a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

1.3. Cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema DeclaraNet con otros Poderes; Entes Públicos y Municipios del Estado de Veracruz, de conformidad con la cláusula "TERCERA", del Convenio de Colaboración celebrado el 19 de febrero de 2021 con la Secretaría de la Función Pública.

1.4. Señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Av. Enríquez esquina Leandro Valle s/n, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

2.1. Es una entidad de gobierno de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

2.2. Con fundamento en los artículo 36, fracción VI y 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el **LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES**, en su carácter de Presidente Municipal y la **C. DANIELA VILLEGAS OLMOS**, en su carácter de Sindica Única y Representante Legal, tienen capacidad para celebrar el presente Convenio, misma que acreditan con la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 516, tomo VI, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

2.3. La firma del presente convenio fue autorizada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós.

2.4. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciataria de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a **"EL AYUNTAMIENTO"**, presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.

2.5. Señala como su domicilio el ubicado en Juan Díaz Covarrubias, s/n, colonia Centro, C.P. 91615, Teocelo, Veracruz

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1. Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA CONTRALORÍA"** otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet, a fin de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través del área de Contraloría Interna, se encuentre en aptitud de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. Por **"LA CONTRALORÍA"**:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaria de la Función Pública, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y/o posible conflicto de interés, a través de dicho Sistema.



- b) Indicar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema DeclaraNet.
- c) Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema DeclaraNet, necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este Sistema, en los equipos informáticos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la operación del Sistema DeclaraNet.

II. Por **"EL AYUNTAMIENTO"**:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamiento necesarios de cómputo, telecomunicaciones, seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema DeclaraNet.
- b) Recibir de **"LA CONTRALORÍA"** el Sistema DeclaraNet e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.
- c) Organizar de manera conjunta con **"LA CONTRALORÍA"**, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar Sistema DeclaraNet.
- d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema DeclaraNet durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- e) Utilizar el Sistema DeclaraNet de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por **"LA CONTRALORÍA"**.
- f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema DeclaraNet.
- g) No distribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema DeclaraNet, que le entrega **"LA CONTRALORÍA"**.



- h) Suministrar a **"LA CONTRALORÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudieran realizar del Sistema DeclaraNet, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- i) Recibir la información que le sea entregada por **"LA CONTRALORÍA"**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNet.

La Secretaría de la Función Pública conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, sobre el Sistema DeclaraNet.

"LA CONTRALORÍA", en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet a **"EL AYUNTAMIENTO"**. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **"LA CONTRALORÍA"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"**, previo acuerdo con **"LA CONTRALORÍA"**, podrá adecuar o modificar el Sistema DeclaraNet, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"**, en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función, como titular de los Derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema DeclaraNet y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema DeclaraNet en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNet.

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del Sistema DeclaraNet y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública; no obstante, sobre las partes que adecúen o se modifiquen por **"LA CONTRALORÍA"** y, en su caso, por **"EL AYUNTAMIENTO"**, la Secretaría de la Función Pública otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- I. Notificar previamente a **"LA CONTRALORÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio en la funcionalidad del Sistema DeclaraNet, en sus diferentes

módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura; y

- II. Proporcionar a **"LA CONTRALORÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública, en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema DeclaraNet, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

"LA CONTRALORÍA" comunicará a **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre las nuevas versiones del Sistema DeclaraNet, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública con el objeto de que, en su caso, **"EL AYUNTAMIENTO"**, de considerarlo conveniente, las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNet.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema DeclaraNet:

- I. Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema DeclaraNet;
- II. Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema DeclaraNet; y
- III. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieran que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

I. Por parte de **"LA CONTRALORÍA"**, a los siguientes servidores públicos:

- a) **LIC. NILO LUCÍA MENA AGUILAR**, Directora Jurídica, y
- b) **L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA**, Jefe de la Unidad Administrativa.

II. Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, al siguiente servidor público:

- a) **L.A.E. JAQUELINE FUENTES VALDIVIA**, Contralora Interna.

En ambos casos, **"LAS PARTES"** notificarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido de que la realización del objeto de este instrumento jurídico, no generará ninguna erogación para **"LA CONTRALORÍA"**; por tanto, en el supuesto de requerirse el apoyo técnico que deba proporcionar **"LA CONTRALORÍA"**, para la instalación del ambiente de desarrollo que se requiera, **"LAS PARTES"** acuerdan que será **"EL AYUNTAMIENTO"** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes y alimentos, en su caso, al personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **"EL AYUNTAMIENTO"** en el presente Convenio, estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este instrumento jurídico tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecida con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con

una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen a este instrumento jurídico, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"** y tendrán la misma vigencia del presente convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio **"LAS PARTES"** deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada.

Una vez suscrito el presente Convenio, **"LA CONTRALORÍA"**, a través de la Dirección Jurídica, hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio en el domicilio de éstas, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo diez días naturales de previo a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR "LA CONTRALORÍA"



ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO



LIC. NILO LUCÍA MENA AGUILAR

DIRECTORA JURÍDICA



L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA

**JEFE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA**

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TECOELO,
VERACRUZ



C. DANIELA VILLEGAS OLMOS

SÍNDICA ÚNICA



L.A.E. JAQUELINE FUENTES
VALDIVIA

CONTRALORA INTERNA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR LA SUBLICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DECLARANET, SUSCRITO EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS